

sonal al servicio de las Administraciones Públicas, desestimación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a Derecho; sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de junio de 1995, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17185** *ORDEN de 23 de junio de 1995 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de mayo de 1995, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 8 de febrero de 1995 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.158/1991, interpuesto por doña Marina González García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.158/1991, interpuesto por doña Marina González García, contra las resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 15 de febrero y 4 de octubre de 1991 —esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente deducido contra la anterior—, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por la actora derivados de la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 8 de febrero de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina González García, contra las resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 15 de febrero y 4 de octubre de 1991 —esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente deducido contra la anterior—, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por la actora derivados por la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, cuyas resoluciones debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, absolviendo expresamente a la Administración de los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas en el presente recurso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de mayo de 1995, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17186** *ORDEN de 23 de junio de 1995 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de mayo de 1995, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 21 de enero de 1995 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/7.465/1992, interpuesto por don Jesús Sanz de Miguel y Asiindus.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7.465/1992, interpuesto por don Jesús Sanz de Miguel y Asiindus, contra la desestimación de la solicitud formulada por el primero al Consejo de Ministros sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 y de la disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de

2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 21 de enero de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Jesús Sanz de Miguel y Asiindus, contra la desestimación de la solicitud formulada por el primero al Consejo de Ministros sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al tiempo que debemos desestimar y desestimamos todas las pretensiones formuladas por aquél en la súplica de la demanda; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de mayo de 1995, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE CULTURA

**17187** *RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la composición del Jurado calificador de dos becas para la creación de Artes Plásticas en el Colegio de España en París, y su concesión, correspondiente a 1995.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de 16 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se convocaban dos becas para la creación de Artes Plásticas, y una vez elevada por el Director general la propuesta del Jurado, adoptada por unanimidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la composición del Jurado, que quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Viñuales González, Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Vocales: Doña Carmina Virgili Rodón, Directora del Colegio de España en París; doña María José Salazar Herrería, del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; doña Begoña Guerrica Echevarría, Coordinadora de Exposiciones de la Fundación Botín; doña Concepción García Sánchez, Pintora, antigua alumna del Colegio de España en París; don Luis García Ochoa, Pintor, antiguo alumno del Colegio de España en París, y don Joseph Pérez, Director de la Casa Velázquez.

Secretario: Don Fernando Perera Mezquida, Director del Centro Nacional de Exposiciones.

Segundo.—Conceder dichas becas, por importe de 3.000.000 de pesetas cada una, de acuerdo con la propuesta unánime del Jurado a:

Doña Asunción Goikoetxea Fernández y  
Doña Elena Ferrer Marradas.

Tercero.—Desestimar las restantes solicitudes formuladas.

La presente Resolución, que deberá ser notificada a los beneficiarios, es definitiva en la vía administrativa, por lo que contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación

en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1995.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

**17188** *ORDEN de 27 de junio de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por Chase Manhattan Bank.*

Chase Manhattan Bank ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de la obra de Luis Gordillo titulada «Serie Luna», fechada en 1977, técnica óleo sobre lienzo, que consta de cuatro piezas de 140 x 117 centímetros.

Con fecha 23 de diciembre de 1994, el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en sesión plenaria, conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por Chase Manhattan Bank para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de Madrid, debiéndose adoptar por este Museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

**17189** *ORDEN de 27 de junio de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por don Florencio Martín Calvo.*

Don Florencio Martín Calvo ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de la obra de Eusebio Sempere titulada «Ley de la buena forma», técnica relieve con bombillas de colores y medidas 110 x 110 centímetros.

Con fecha 23 de diciembre de 1994, el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en sesión plenaria, conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por don Florencio Martín Calvo, para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de Madrid, debiéndose adoptar por este Museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

**17190** *ORDEN de 16 de junio de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre una moneda en subasta celebrada el día 15 de junio.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Tarkis, en Madrid, el día 15 de junio de 1995, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 4: Moneda «Shekel». Anverso: Cabeza femenina a izquierda. Reverso: Caballo con manos levantadas, encima estrella. 7,3 gramos.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de salida de 110.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien se deposite en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia una vez consumada la venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

**17191** *ORDEN de 23 de junio de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes de monedas en subasta celebrada el día 22 de junio.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el Pleno celebrado el día 15 de los corrientes, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Sala Jesús Vico, Sociedad Anónima», en Madrid, el día 22 de junio de 1995, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 53: Moneda. «Estátera de oro de Cirenea». 8,5 gramos. En el anverso presenta una cuádriga conducida por Niké y en el reverso a Zeus con pátera y cetro.

Lote número 58: Moneda. «Tetradracma de plata». 17 gramos. Eucrátides, Rey de Bactria. Presenta en el anverso el busto del Rey con casco, y en el reverso, a los Dioscuros a caballo, junto al nombre del Rey en griego.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate de 245.000 y 170.000 pesetas, respectivamente, que suman un total de 415.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia una vez consumada la venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.